

RESOLUCIÓN N° 2623 /2024

POR LA QUE SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO N° 01, CORRESPONDIENTE AL CONTRATO N° 39/2024, FIRMADO ENTRE LA DINAC Y LA FIRMA LIMPIEZAS MODERNAS PARAGUAYAS S.R.L. EN EL MARCO DE LA MENOR CUANTIA NACIONAL N° 16/2024 “CONTRATACION DE SERVICIO DE LIMPIEZA DE VIDRIOS DE LA TORRE DE CONTROL AIG” ID N° 448.287.-----

Asunción, 30 de diciembre de 2024

VISTO: Las Notas de la firma Limpiezas Modernas Paraguayas S.R.L. del Fiscal del llamado; el Contrato N° 39/2024; el Dictamen del Administrador del Contrato N° 02/2024, Dictamen UOC/CG N° 63/2024 y Dictamen de la Asesoría Jurídica N° 608/2024 (Expdte. DINAC N° 231266); y, -----

CONSIDERANDO: Que, por Contrato N° 39/2024 suscripto con la firma LIMPIEZAS MODERNAS PARAGUAYAS S.R.L., en el marco de la MENOR CUANTIA NACIONAL N° 16/2024 “CONTRATACION DE SERVICIO DE LIMPIEZA DE VIDRIOS DE LA TORRE DE CONTROL AIG”, establece que el plazo de Vigencia del contrato será desde la firma y hasta el 31 de diciembre del 2024. El Contrato fue firmado entre las partes en fecha 26 de setiembre de 2024 por un Monto Máximo de Gs. 24.000.000 (Guaraníes Veinticuatro Millones) IVA Incluido.-----

Que, el Fiscal del llamado, Sr. Benigno Rivarola manifiesta cuanto sigue: *por la presente me dirijo a Usted, con relación al contrato N° 39/2024 del llamado MENOR CUANTIA NACIONAL N° 16/2024 CONTRATACION SE SERVICIO DE LIMPIEZA DE VIDRIOS DE LA TORRE DE CONTROL DEL AIG. Adjudicado a la empresa LIMPIEZAS MODERNAS PARAGUAYAS S.R.L. Informo que la vigencia del contrato vence el 31 de diciembre de 2024, para tal efecto solicito ampliar la vigencia del contrato. Dicha solicitud obedece a que se utilizó en su totalidad el MONTO MINIMO y queda saldo suficiente para llegar al Monto Máximo.*-----

Que, por Nota de fecha 29 de noviembre 2024 se solicita la autorización para la ampliación del contrato N° 39/2024 del llamado MENOR CUANTIA NACIONAL N° 16/2024 CONTRATACION SE SERVICIO DE LIMPIEZA DE VIDRIOS DE LA TORRE DE CONTROL DEL AIG. Adjudicado a la empresa LIMPIEZAS MODERNAS PARAGUAYAS S.R.L, teniendo en cuenta que el contrato vence el 31 de diciembre de 2024.-----

Que, la firma LIMPIEZAS MODERNAS PARAGUAYAS S.R.L Manifiesta su conformidad y aceptación para proceder a la ampliación de la vigencia del Contrato.-----

Que, la Lic. Hilda Galeano, Administrador del Contrato, manifiesta que; *esta Administración de Contrato del AIG, resuelve gestionar la Ampliación de Vigencia del Contrato, conforme lo adjudicado, para la continuidad, así, dando cumplimiento a la ejecución de los montos máximos y mínimos según CONTRATO N° 39/2024 MENOR CUANTIA NACIONAL N° 16/2024 “CONTRATACION DE SERVICIO DE LIMPIEZA DE VIDRIOS DE LA TORRE DE CONTROL AIG” ID N° 448.287.*-----

Que, por Dictamen UOC/ CG N° 63/2024 conforme a lo expuesto precedentemente, y de conformidad a los documentos presentados esta UOC recomienda otorgar la extensión de vigencia hasta el siguiente ejercicio fiscal considerando que todo el proceso se encuentra establecido conforme a las reglamentaciones. Así también precede en el documento, que a la fecha existen saldos pendientes de ejecución para alcanzar el monto máximo contratado. En ese orden, esta unidad

..//2



RESOLUCIÓN N° 2623 /2024

POR LA QUE SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO N° 01, CORRESPONDIENTE AL CONTRATO N° 39/2024, FIRMADO ENTRE LA DINAC Y LA FIRMA LIMPIEZAS MODERNAS PARAGUAYAS S.R.L. EN EL MARCO DE LA MENOR CUANTIA NACIONAL N° 16/2024 “CONTRATACION DE SERVICIO DE LIMPIEZA DE VIDRIOS DE LA TORRE DE CONTROL AIG” ID N° 448.287.-----

considera viable el pedido de ampliación considerando que la limpieza de los vidrios de la torre de control del Aeropuerto Internacional Guaraní no es simplemente una tarea rutinaria, sino una actividad crítica que impacta directamente en la seguridad, la eficiencia operativa y la imagen del aeropuerto. La torre de control es el eje central para la supervisión del tráfico aéreo, y una visibilidad impecable es esencial para que los controladores puedan desempeñar su labor de manera precisa y segura.-----

Que, por Dictamen Jurídico N° 608/2024, la Asesoría manifiesta que; se podrá hacer lugar al pedido de ampliación de vigencia -----

Que, por Resolución DNCP N° 4401/2023 POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 7027/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS" en su ARTÍCULO 177. **Dictamen técnico y legal.** En todos los casos, con la comunicación de los procesos descritos en el presente Capítulo, la Convocante deberá acompañar un dictamen técnico y legal elaborado por el Administrador de Contrato, que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la modificación realizada, al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley. En ningún caso, las modificaciones regladas en la presente Resolución podrán eximir al proveedor, contratista o consultor de las responsabilidades que, por el incumplimiento de sus obligaciones, por causas atribuibles al mismo, requieran la aplicación de sanciones o penalidades.-----

Que, ahora bien, la Ley N°7021/22 de Suministros Públicos, en su Artículo 67° De la modificación de los contratos, -establece que: “La Unidad Operativa de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las formulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios diferentes características, el porcentaje se aplicara para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o este facultado para ello. --

Que, de igual manera, la RESOLUCIÓN 4401/2023 “POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 7027/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACION ES PÚBLICAS" MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS ABIERTOS Artículo 181. Modificaciones contractuales Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos suscritos, se regirán por las disposiciones contenidas en el artículo 67 de la Ley, atendiendo a las siguientes reglas: d) La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya -----

..//3



RESOLUCIÓN N° 2623 /2024

POR LA QUE SE AUTORIZA LA SUSCIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO N° 01, CORRESPONDIENTE AL CONTRATO N° 39/2024, FIRMADO ENTRE LA DINAC Y LA FIRMA LIMPIEZAS MODERNAS PARAGUAYAS S.R.L. EN EL MARCO DE LA MENOR CUANTIA NACIONAL N° 16/2024 “CONTRATACION DE SERVICIO DE LIMPIEZA DE VIDRIOS DE LA TORRE DE CONTROL AIG” ID N° 448.287.-----

alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la convocante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. La vigencia contractual podrá ampliarse hasta un ejercicio fiscal por vez. Al encontrarse próximo el fin del ejercicio fiscal ampliado y cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos adjudicados, la vigencia podrá ser ampliada sucesivamente en las condiciones establecidas en el presente inciso. A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista.-----

Que, en el caso del inciso anterior la vigencia contractual podrá ampliarse hasta el siguiente ejercicio fiscal. La ampliación de vigencia podrá realizarse de forma sucesiva.-----

POR TANTO: De conformidad con la Ley N° 73/90 “Carta Orgánica de la DINAC” modificada por la Ley N° 2199/2003 “Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo”.-----

**EL PRESIDENTE DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL
RESUELVE**

Artículo 1° Autorizar la suscripción del Convenio Modificatorio N° 01, correspondiente al Contrato N° 39/2024, firmado entre la DINAC y la firma LIMPIEZAS MODERNAS PARAGUAYAS S.R.L. en el marco de MENOR CUANTIA NACIONAL N° 16/2024 “CONTRATACION DE SERVICIO DE LIMPIEZA DE VIDRIOS DE LA TORRE DE CONTROL AIG”, otorgando la extensión de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025.-----

Artículo 2° La Unidad Operativa de Contrataciones se encargará de gestionar los trámites para la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.-----

Artículo 3° Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar.-----



Es Copia fiel del Original

Abg. Daniel A. Báez Argaña
Secretario General
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil

Fdo. por Don Nelson Mendoza Rolón (Presidente)
Abg. Daniel A. Báez Argaña (Secretario General)